



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/495451.9/07 Fecha: 03/09/2007 09:00
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorio
Destino: HEXCEL COMPOSITES, S.L.

10

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Expediente: AEA – AAI - 10.004/05

Unidad Administrativa

ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADA POR LA EMPRESA HEXCEL COMPOSITES SL, CON CIF B-78399672, PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE MATERIALES PRE-IMPREGNADOS CON RESINAS EPOXI, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA.

La actividad de HEXCEL COMPOSITES, S.L. se corresponde con el CNAE/93 35.301: "Construcción aeronáutica y aeroespacial". Consiste en la fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos, y está situada en la calle Bruselas nº 10 y 16, en el Polígono Industrial "Ciudad de Parla", en el término municipal de Parla, correspondiente a la finca nº 985, tomo 490, libro 16 del Registro de la Propiedad de Parla Nº2, y referencia catastral nº 6547108VK3564N0001FI de acuerdo con la documentación aportada por el titular.

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 25 de noviembre de 2005 y referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/413495.9/05 tuvo lugar la entrada de la documentación correspondiente a la Memoria-resumen del proyecto de "Ampliación de capacidad productiva de fábrica de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos.", promovido por HEXCEL COMPOSITES, S.L., con CIF B-78399672, y domicilio social en la Calle Bruselas nº 10 y 16 en el término municipal de Parla, a efectos del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por estar incluida en el Anexo segundo (epígrafe 61) de la citada Ley 2/2002.

La actividad de referencia está dentro del ámbito de aplicación 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por encontrarse en el epígrafe 10.1 del Anejo 1 de la citada Ley.

Segundo. El promotor del proyecto presentó, con fecha 10 de marzo de 2006, y referencia de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/200029.9/06, el Estudio de Impacto Ambiental junto con el resto de documentación correspondiente a la solicitud de AAI.

Tercero. Con fecha 20 de noviembre 2006 y a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 29 de la Ley 2/2002, el Estudio de Impacto Ambiental, junto con el resto de documentación de la solicitud de AAI, fueron sometidos a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

En el Anexo III de la presente Resolución se describen los datos esenciales de la actividad. El Anexo IV de la misma recoge un resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

Cuarto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 16/2002, se solicitó informe técnico sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son competencia del Ayuntamiento.



Comunidad de Madrid

Quinto. A la vista de los informes emitidos por los órganos competentes en las distintas materias que se recogen en la AAI, se ha realizado una evaluación ambiental de la actividad en su conjunto y elaborado la propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002.

Sexto. Realizado el trámite de audiencia, se han remitido alegaciones por parte del titular de la instalación, las cuales han sido revisadas y tenidas en consideración en la presente Resolución.

De los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Autorización Ambiental Integrada a la explotación de la instalación industrial de referencia, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 10.1 del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinario al proyecto de ampliación de referencia por estar incluida en el Anexo segundo (epígrafe 61) de la citada Ley.

Tercero. Según el apartado 4.a del artículo 11 de la Ley 16/2002, se ha incorporado el referido procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto. El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Quinto. El establecimiento se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de acuerdo con el artículo 3.6 se podrán dar por cumplimentados los informes solicitados en el citado Real Decreto si su contenido se encuentra recogido en la solicitud de AAI.



Comunidad de Madrid

Sexto. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002 y demás normativa sectorial.

Séptimo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 119/2004, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, y vistas la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de Vertidos líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, que lo modifica, el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid y demás normativa general y pertinente de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 119/2004, de 29 de junio,

RESUELVO

Formular la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de de la fábrica de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos", promovido por HEXCEL COMPOSITES, S.L., en el término municipal de Parla como favorable, con las condiciones y requisitos que figuran en la presente Resolución.

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a HEXCEL COMPOSITES, S.L., con CIF B-78399672 para la instalación que desarrolla la actividad de fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos " y para la ampliación de dicha instalación objeto de la Declaración de Impacto Ambiental, localizada en el término municipal de Parla, de acuerdo con las condiciones contempladas en la Documentación Básica de la solicitud de AAI, y el resto de documentación adicional incluida en el expediente administrativo AAI – 10.004/05 y las condiciones que se recogen en los siguientes anexos



Comunidad de Madrid

ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión

ANEXO II Sistemas de control de emisiones y residuos

ANEXO III Datos esenciales del proyecto.

Dichos anexos formarán parte de la Resolución a todos los efectos.

Dar por cumplimentado el trámite establecido en los artículos 3.1 y 3.3 del del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el emplazamiento donde se ubica la actividad de HEXCEL COMPOSITES, S.L., debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en el Anexo II de esta Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga por un **plazo** máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá procederse a su renovación, y en su caso, actualización.

A estos efectos, se deberá solicitar la mencionada **renovación** con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la presente AAI.

En caso de alguna **modificación en las instalaciones**, se deberá comunicar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es sustancial o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial se deberá solicitar nueva Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

La efectividad de la autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

Establecimiento del seguro de responsabilidad civil especificado en los artículos 34 y 46 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en función de los riesgos que para la salud humana y el medio ambiente pueda tener la actividad, teniendo en cuenta el almacenamiento de residuos peligrosos generados, en un plazo máximo de tres meses, mediante:

La constitución y vigencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra, en todo caso las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*) cuya cobertura mínima sea de 600.000,00.- € (SEISCIENTOS MIL EUROS).



La presente Autorización Ambiental Integrada podrá ser **revocada** cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de HEXCEL COMPOSITES, S.L.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga a los únicos efectos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerada infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 3.2 y siguientes del título IV de la referida Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de agosto de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACION AMBIENTAL

Fdo: José Trigueros Rodrigo

HEXCEL COMPOSITES S.L.
C/ Bruselas 10-16, Polígono Ind. "Ciudad de Parla"
28980 (Parla)



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

1.1 Registro de efluentes.

La toma de muestras y medición de caudales deberá llevarse a cabo en el registro de efluentes situado aguas abajo del último vertido, tal y como se establece en la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid

1.2 Condiciones particulares de vertido.

1.2.1 El efluente que se incorpora al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) no podrá superar los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación recogidos en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la citada Ley 10/93.

El vertido característico declarado por el titular es el siguiente, resultante del análisis de una muestra compuesta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido es:

Caudal	0,39 m ³ /h
Tª	<40°C
pH	6-9
Conductividad	< 5.000 µS/cm
DQO	< 576 mg O ₂ /l
DBO ₅	< 300 mg O ₂ /l
Sólidos en suspensión	< 300 mg/l
Aceites y grasas	32,5 mg/l

1.2.2 Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos



Comunidad de Madrid

en el Anexo I: Vertidos Prohibidos de la Ley 10/93, modificado por el Decreto 57/2005, de 30 de junio, entre los que, de forma expresa, se encuentran incluidas tintas y disolventes, que deberán ser gestionados como residuos peligrosos.

- 1.2.3 Así mismo, queda prohibida, conforme establece el artículo 6 de la Ley 10/1993, la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten la evacuación del vertido al sistema integral de saneamiento.
- 1.2.4 Se deberá adoptar las medidas adecuadas, según el art. 16 de la Ley 10/93, para evitar los vertidos accidentales de efluentes que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad física de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales o bien la propia red de alcantarillado.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

2.1 Condiciones generales relativas a la protección de la atmósfera.

- 2.1.1 El combustible a emplear en los quemadores de los distintos hornos y calderas de la instalación será gas natural.
- 2.1.2 A fin de garantizar la protección de la salud de las personas y el medio ambiente se adoptará como criterio en la selección de materias primas y sustancias auxiliares que éstas sean lo menos nocivas posible, y particularmente se evitará la utilización de disolventes, o productos que los contengan que estén clasificados como peligrosos de acuerdo con el Real Decreto 363/12995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, con las frases de riesgo R45, 46, R49, R60, R61, R40 a los que hace referencia el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

En cualquier caso, con carácter previo al uso de cualquiera de estos preparados con frases de riesgo, deberá comunicarse a esta Consejería para su consideración en relación con las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada. Así mismo, se estará a lo dispuesto artículo 5.3 del Real Decreto 117/2003 en relación a las preparaciones que contengan disolventes utilizados en el proceso a las que pudiera asignarse alguna de las frases de riesgo anteriormente mencionadas con posterioridad a la fecha de la presente Resolución.



Comunidad de Madrid

- 2.1.3 En la tabla siguiente se relacionan todos los focos de emisión a la atmósfera y se indican los sistemas de depuración que deben disponer los correspondientes focos:

	SISTEMA DE DEPURACIÓN DE GASES
Foco 1: fabricación de resinas	Filtro de partículas
Foco 2: fabricación de resinas	Filtro de partículas
Foco 3: fabricación de resinas	Filtro de partículas
Foco 4: fabricación de preimpregnado (zona de ajuste de densidad de resina)	-
Foco 5: fabricación de preimpregnado (Solvent coater) horno de secado	incinerador
Foco 6: Caldera de proceso	-
Foco 7: caldera de ACS	-
Foco 8: caldera de ACS	-

- 2.1.4 Todos los sistemas de depuración deberán estar operativos y en perfecto estado de funcionamiento siempre que el foco correspondiente esté emitiendo a la atmósfera.
- 2.1.5 Se deberán realizar las tareas de mantenimiento establecidas, con la periodicidad que indica el fabricante de las instalaciones que generan las emisiones (horno de secado, calderas de calefacción y del incinerador) quedando estas tareas debidamente registradas junto con los controles a la atmósfera.
- 2.1.6 Con objeto de evitar, o al menos minimizar, las emisiones difusas de material particulado generadas por la circulación de vehículos, todos los patios de maniobra y acceso de vehículos deberán estar pavimentados.

2.2. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

2.2.1. Valores límite de emisión.

Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases como valores medios diarios, a excepción del foco 6 para el que se considera un valor horario, expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (273,15 K, 101,3 kPa), referidos a un porcentaje de oxígeno en condiciones reales de funcionamiento, en los focos de proceso y de un 3% en la caldera de gas natural.



Foco emisión	Parámetro	Valor límite
Foco 1 Fabricación de resinas	COT	150 (mg C/Nm ³)
Foco 2 Fabricación de resinas	COT	150 (mg C/Nm ³)
Foco 3 Fabricación de resinas	COT	150 (mg C/Nm ³)
Foco 4 Fabricación de pre-impregnado	COT	150 (mg C/Nm ³)
Foco 5 Horno de secado conectado a un sistema de incineración (Solvent Coater) (fabricación de preimpregnado con disolvente)	CO	625 (mg /Nm ³)
	NOx	350 (mg /Nm ³)
	SO ₂	35 (mg/Nm ³)
	COT	50 (mg C/Nm ³)
Foco 6 Caldera proceso (gas natural)	CO	150 mg/Nm ³
	NOx	350 (mg /Nm ³)
	SO ₂	35 (mg/Nm ³)

Los valores de referencia adoptados proceden del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de COV,s debido al uso de disolventes en determinadas actividades, y también se han tomado como referencia los valores límite establecidos en el protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación transfronteriza a larga distancia, relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, así como en la normativa de otras comunidades autónomas.

2.2.2. La instalación deberá cumplir el siguiente valor límite en relación a las emisiones difusas:

≤ 5% de de la entrada de disolventes

2.2.3. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial y deberán llevar a cabo un libro registrado según el modelo del Anexo IV de dicha Orden.

3. RUIDO

Deberán cumplirse los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior y los valores límite de inmisión de ruido en el ambiente interior establecidos en el Decreto



Comunidad de Madrid

78/1999 por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Sobre esta base, se fijan como valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior, los correspondientes a zonas Tipo IV (áreas ruidosas, zona no consolidada urbanísticamente), que, expresados como Nivel sonoro continuo equivalente LAeq, son los siguientes:

Periodo diurno	Periodo nocturno
75 dBA	70 dBA

4. PROTECCIÓN DE SUELO

4.1 Con relación a la zona sin pavimentar que rodea el cubeto de retención del almacenamiento de MEK y acetona, y por las que discurren tuberías de producto, se considera necesaria su pavimentación a fin de proteger el suelo y el subsuelo ante eventuales derrames de de productos químicos que puedan producirse en esta zona.

Así mismo, dicha pavimentación deberá contar con un sistema de evacuación de aguas pluviales con la pendiente adecuada que drene a una balsa conectada al sistema de saneamiento, dotada de una válvula de cierre que normalmente estará cerrada. Las aguas pluviales limpias se evacuarán a la red de saneamiento mediante la apertura de la citada válvula de cierre. Las aguas contaminadas o los derrames de sustancias eventuales que se recojan en la citada balsa deberán entregarse a una empresa autorizada para su gestión.

4.2 Se redactará un programa de inspección y mantenimiento que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en las siguientes áreas:

- Zona de descarga de disolvente
- Área de depósito de MEK y acetona
- Área de depósito de combustible
- Zona de tratamiento de piezas
- Área de la cámara de conservación
- Zona de almacenamiento de residuos
- Almacén de productos químicos
- Área de laboratorio



Las operaciones de mantenimiento de este programa quedarán registradas en el Libro de Registro de Mantenimiento creado al efecto.

- 4.3 En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas o residuos de ningún tipo en áreas no pavimentadas.
- 4.4 Los almacenamientos de sustancias químicas deberán ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 4.5 Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias peligrosas. Estos derrames deberán recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente mediante su almacenamiento, envasado y etiquetado como residuo peligroso, para su entrega posterior a una empresa autorizada para su gestión.
- 4.6 Los sistemas de contención mencionados (cubetos de retención, sumideros, fosos, o arquetas de seguridad) no podrán albergar normalmente ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

5. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

5.1 Procesos generadores de residuos peligrosos.

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo. La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.



**CENTRO: NC 001: FABRICA DE MATERIALES PREIMPREGNADOS PARA USOS
AERONÁUTICOS Y NO AERONÁUTICOS**

RESIDUOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: FABRICACION DE RESINAS	
LER	Descripción
NR 01: ENVASES CONTAMINADOS NO VALORIZABLES	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 02: ENVASES CONTAMINADOS VALORIZABLES	
15 01 10*	Envases metálicos vacíos valorizables
NR 03: PINTURAS Y LODOS CON DISOLVENTE	
08 01 11*	Restos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 04: ABSORBENTES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas

PROCESO NP 02: FILMADO E IMPREGNADO DE FIBRAS CON RESINAS	
LER	Descripción
NR 01: ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS NO VALORIZABLES	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 02: ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS VALORIZABLES	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 03: DISOLVENTES NO HALOGENADOS	
14 06 03*	Otros disolventes o mezclas de disolventes
NR 04: TPAPOS CONTAMINADOS	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
NR 05: AGUAS DE PROCESO	



PROCESO NP 02: FILMADO E IMPREGNADO DE FIBRAS CON RESINAS	
LER	Descripción
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.

PROCESO NP 03: CONTROL DE CALIDAD	
LER	Descripción
NR 01: DISOLVENTES HALOGENADOS	
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
NR 02: RESINAS OBSOLETAS INCINERABLES	
08 03 12	Residuos de tintas que contiene sustancias peligrosas
NR 03: ENVASES DE VIDRIO CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas con ellas

PROCESO NP 04: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES	
LER	Descripción
NR 01: ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
NR 02: BATERIAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de plomo
NR 03: FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio.
NR 04: RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
16 02 13	Equipos eléctricos
NR 05: PILAS ALCALINAS Y DE BOTÓN	
16 06 04	Pilas alcalinas y de botón
NR 06	



- 5.2.1** La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo. Como productor autorizado de residuos peligrosos, se deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 38 de dicha Ley.
- 5.2.2** Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.
- 5.2.3** La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de autorización asignado (AAI-10.004/05), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.
- 5.2.4** Los residuos peligrosos se almacenarán, en condiciones de seguridad, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 5.2.5** Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies hormigonadas y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.
- 5.2.6** Se aplicará lo dispuesto en el Programa de Autocontrol y en el Estudio de Minimización de residuos peligrosos descrito por HEXCEL COMPOSITES S.L.
- 5.2.7** De conformidad con la legislación vigente en materia de residuos, HEXCEL COMPOSITES, S.A., está obligada a:
- a) Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible.
 - b) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.



Comunidad de Madrid

c) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

d) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

e) Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida.

f) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.

6.2.8 Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos sólidos serán enviados a gestor autorizado para su adecuado tratamiento o eliminación.

6. EFICIENCIA ENERGÉTICA

6.1. Se estudiará la posibilidad de utilizar algún sistema de recuperación de energía.

6.2. En caso de efectuar la sustitución de equipos, se emplearán aquellos con las tecnologías más avanzadas y de mayor eficiencia energética, teniendo presente el adecuado dimensionado y mantenimiento del equipo.

6.3. Se llevará un registro de los consumos mensuales de energía eléctrica y de combustible realizados por la instalación.

6.4. Se asegurará la máxima eficiencia en la combustión de gas natural en quemadores de hornos, unidad de incineración y en calderas de la instalación.

7. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN EN SITUACIONES DISTINTAS A LAS NORMALES

7.1 El titular deberá disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que, por accidente, o fallo de funcionamiento en la explotación de la instalación, se produzca:

- Vertido al sistema integral de saneamiento que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I del Decreto 57/2005, por el que se modifican los Anexos de la Ley 10/93, o el vertido presente concentraciones



Comunidad de Madrid

de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.

- Emisiones no controladas a la atmósfera.
- Vertido de sustancias peligrosas al suelo o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad o supongan un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.

7.2 Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Fax: 91 580 48 80), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

7.3 En el caso de vertido accidental al sistema integral de saneamiento, se deberá además comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales (Fax: 91 5451496). La comunicación se realizará por el medio más rápido. La empresa deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales, un informe detallado del accidente, según lo indicado en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid.

7.4 Una vez producida la descarga accidental al medio, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

7.5 Sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la descarga accidental.

7.6 En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y su normativa de desarrollo.

8 PLAN DE CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

8.1 Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, se deberá presentar un Plan de Clausura de la Instalación que asegure que la instalación se puede dismantelar evitando cualquier riesgo de la contaminación y devolver al terreno un estado satisfactorio.



Comunidad de Madrid

8.2. El plan de clausura deberá incluir:

- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- Informe de situación del suelo, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Dirección General, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.

8.3. El Plan reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

A partir del año 2008 deberán notificarse anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua, y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes (REGLAMENTO E-PRTR) que modifica el actual EPER.

A este respecto, se dispone de una "Guía para la implantación del E-PRTR", en la WEB www.eper-es.com del Ministerio de Medio Ambiente.

Los primeros controles de vertido al sistema integral de saneamiento y de emisiones a la atmósfera se llevarán a cabo a los seis meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

1.1 CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

1.1.1 Con frecuencia como mínimo anual deberá calcularse y guardar registro del consumo de agua procedente de red pública, justificado con las facturas de la entidad de distribución del agua.

1.1.2 Se realizará con periodicidad semestral, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, la toma de muestras y análisis de una muestra compuesta del vertido a la red de saneamiento según la metodología establecida en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

La caracterización del vertido incluirá los siguientes parámetros:

- pH
- Temperatura
- Demanda química de oxígeno (DQO)
- Demanda biológica de oxígeno (DBO₅)
- Sólidos en suspensión



Comunidad de Madrid

- Aceites y grasas
- Conductividad

Uno de los dos controles anuales de vertido se realizará coincidiendo con la purga de agua del circuito de refrigeración.

- 1.1.3 Se elaborará un Registro Ambiental en el que quede reflejado el resultado de los controles realizados detallados en este punto 1.1, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido.

- 1.1.4 Cálculo de la carga contaminante.

Deberá calcularse la carga contaminante en kg/año para cada uno de los parámetros de control, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = (Q_i \times C_i)/1000$$

Q_i = caudal anual calculado en base a las analíticas (m^3).

C_i = concentración obtenida en las analíticas (mg/l)

- 1.1.5 Notificación de datos al Registro PRTR

Tal y como establece el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 16/2002, el titular deberá notificar anualmente los datos de las emisiones al agua correspondientes al registro PRTR. Se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas anuales del efluente final contempladas en la presente Resolución.

1.2 ATMÓSFERA

- 1.2.1 Se realizará una determinación anual, en los gases de cada uno de los focos de emisión, de los siguientes parámetros:

Nº foco	Máquina o Proceso de Fabricación	Contaminante
1	Fabricación de resinas	COT
2	Fabricación de resinas	COT
3	Fabricación de resinas	COT



Nº foco	Máquina o Proceso de Fabricación	Contaminante
4	Fabricación de pre-impregnado	COT
5	Incineración Solvent Coater	CO
		NOx
		SO ₂
		COT
6	Caldera proceso	CO
		NOx
		SO ₂

Cada medición constará de tres medidas de una hora de duración cada una, realizadas durante un periodo de ocho horas. A excepción del foco 6 para el que se realizará una medición de una hora.

1.2.2 Todos los controles serán llevados a cabo a través de un organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental. Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a las normas CEN tan pronto como se disponga de ellas. En caso de no disponerse de normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

1.2.3 El titular deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la fecha de realización de los controles (fecha de toma muestras) con una antelación mínima de una semana.

1.2.4 En todos los controles y para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = C \text{ (mg/Nm}^3\text{)} \times Q \text{ (Nm}^3\text{/hora)} \times \text{horas de funcionamiento reales} / 1.000.000$$

C= media de las concentraciones medidas en condiciones reales (sin corrección al % de oxígeno).

Q= caudal medido (referido a gas seco).

1.2.5 Anualmente, se llevará a cabo un plan de gestión de disolventes de acuerdo con el Anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de



Comunidad de Madrid

emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, que permita determinar el cumplimiento de los valores límite de las emisiones difusas.

- 1.2.6 Se considera necesario que en los informes de los controles atmosféricos figuren una serie de datos mínimos para cada una de las mediciones realizadas en los distintos focos: % de humedad, % Oxígeno, temperatura de los gases, presión absoluta de emisión, caudal del gas total (m³/h), caudal del gas seco en condiciones normales de temperatura y presión, sección de chimenea, velocidad de los gases, horario y duración de la toma de muestras isocinéticas.
- 1.2.7 Conforme a lo indicado en el Decreto 833/75, Artículo 32, la instalación deberá disponer de un libro-registro, en el que se anotarán los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, fechas y horas de limpieza, revisión de instalaciones, paradas por avería, comprobaciones y posibles incidencias.
- 1.2.8 El libro-registro deberá estar en la instalación, a disposición para inspección oficial y permanecerá en custodia del titular de la instalación durante al menos cinco años.
- 1.2.9 Los controles de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los distintos edificios se realizará conforme al reglamento de Instalaciones térmicas de edificios, concretamente con la ITE 08.1.2.
- 1.2.10 Cada tres años el titular deberá presentar un Acta de Inspección Reglamentaria realizada por un Organismo de Control Autorizado, según lo establecido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Grupo B. Las mediciones que se lleven a cabo serán las señaladas en el apartado 1.2.1.

1.3 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

- 1.3.1 HEXCEL COMPOSITES S.L deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos y deberá registrar con los campos y datos establecidos en la legislación vigente en la materia (Real Decreto 833/88 y Real Decreto 952/97) y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de aceptación y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del citado Decreto 833/88 durante un periodo no inferior a cinco años.



Comunidad de Madrid

- 1.3.2 Se deberá elaborar una Memoria Anual en la que se especifique, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos producidos, naturaleza de los mismos, destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas.
- 1.3.3 Se deberá realizar cada dos años una Auditoría Ambiental, realizada de conformidad con lo estipulado en el apartado f del artículo 38 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- 1.3.4 Se renovará cada cuatro años el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados, definido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

1.4 SUELOS

- 1.4.1 Semestralmente se revisará el estado del pavimento de la instalación, prestando especial atención a las siguientes zonas:

- Zona de descarga de disolvente
- Zona de contenedores de residuos
- Zona de almacenamiento de plásticos contaminados
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos
- Almacén de productos químicos
- Laboratorio

Así mismo, para los depósitos de MEK, acetona y gasóleo, se comprobará mediante inspección visual el estado de las superficies exteriores, aislamiento, pintura, conexiones, tornillería, tomas de tierra, escaleras, soportes, columnas, anclajes, cimentaciones, cubetos de retención, drenajes, bombas y equipos, instalaciones auxiliares.

- 1.4.2 En su caso, se repararán las zonas del pavimento y elementos dañados.
- 1.4.3 En lo que respecta a la periodicidad y contenido de los informes periódicos de situación citados en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, deberán ser remitidos cada ocho años, junto a la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada, y su contenido se ajustará al establecido en el Informe Preliminar. La periodicidad de los informes citados podrá ser modificada por esta Dirección



Comunidad de Madrid

General cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia al interesado.

En caso de ampliación o clausura de la actividad, el titular procederá a notificar los hechos a esta Dirección General, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse, tal y como se indica en el apartado 8.2 del Anexo I de la presente Resolución.

1.5 RUIDO.

1.5.1 Se realizará un control del ruido ocasionado tras la ampliación con el fin de comprobar que los valores no superan los niveles permitidos por la legislación cuando esté en funcionamiento.

1.6 Todos los informes y documentos a los que se refiere este Anexo de Sistemas de Control deberán tenerse a disposición de las Autoridades Ambientales al menos 5 años.

2. REMISIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES

Los estudios e informes señalados en la presente Resolución deberán remitirse a esta Dirección General en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.1. Al cabo de seis meses a contar desde la emisión de la presente Resolución.

- Resultados del control de las emisiones a la atmósfera.
- Resultados del control del vertido al sistema integral de saneamiento.
- Plan de gestión de disolventes

2.2. Con periodicidad anual

- Resultados de los controles semestrales de vertidos al sistema integral de saneamiento (se adjuntará copia del acta de inspección o resultados de análisis elaborado por el Organismo de Control Autorizado), así como un informe de las incidencias registradas en ese periodo.
- Resultados del control de emisiones a la atmósfera (se adjuntará copia del acta de inspección o resultados de análisis elaborado por el laboratorio acreditado), así como de las incidencias registradas en ese periodo.



Comunidad de Madrid

- Plan de gestión de disolventes
- Datos de consumo anual de agua (de la red de suministro y autoabastecida del pozo).
- Datos de consumo anual de energía (electricidad y combustible).
- Relación de productos químicos empleados en el proceso de fabricación y el proceso de depuración, indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida.
- Memoria Anual de residuos peligrosos.

2.3. Con periodicidad bianual

- Informe de Auditoria Ambiental

2.4. Con periodicidad cuatrienal

- Revisión del Estudio de Minimización de residuos.

2.4. A los ocho años de la emisión de la presente Resolución.

Informe periódico de situación de suelos, cuyo contenido debe ajustarse al establecido para el informe preliminar en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, incluyendo: los registros de vertidos accidentales ocurridos que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

2.5. Diez meses antes de la clausura de la instalación

- Plan de clausura de las Instalaciones.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad de HEXCEL COMPOSITES, S.L. queda incluida en el código CNAE/93 35.301: "Construcción aeronáutica y aeroespacial"

La instalación de HEXCEL COMPOSITES se dedica a la fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos. está situada en el Polígono Industrial "Ciudad de Parla".

La instalación dispone de un área de producción en discontinuo de resinas epoxi, más dos líneas de producción en continuo de pre-impregnado, con capacidad teórica de producción de 5.000.000 de m²/año de material pre-impregnado, la cual tras el montaje de una tercera línea de pre-impregnado (ampliación) aumentará hasta 6.000.000 m²/año. Los productos finales son: resina epoxi y pre-impregnado de fibras y tejidos con resinas epoxi.

La superficie total ocupada por la instalación es de 15.000 m², de los que 5.000 aproximadamente se encuentran edificados y cerrados. La ampliación comprende el montaje de una tercera línea de pre-impregnado, PRE-PREG 3, y la ampliación de la capacidad de almacenaje de materia prima mediante el alquiler de una nave adicional, ya construida.

La instalación se compone de:

- Nave de proceso (3.564 m²) En ella se desarrollan las actividades de producción, almacenamiento y servicios auxiliares.
Dentro de ella, cabe destacar:
 - o Áreas de producción, formada por líneas 1 y 2 y, en proyecto, línea PRE-PREG 3
 - o Áreas refrigeradas de almacenamiento: cámara 10 CV, cámara 20 CV, cámara 40 CV, cámara 50 CV y cámara 70 CV
 - o Almacén
 - o Laboratorio



Comunidad de Madrid

- Aseos, vestuarios y servicios auxiliares para personal
- Cámaras frigoríficas
- Nave de oficinas (324 m²). En ella se sitúa la actividad administrativa de la instalación.
- Nave auxiliar (126 m²). En ella se encuentra equipos contra incendios, compresor de aire, caldera de gas.
- Depósitos de almacenamiento en exterior de MEK y acetona.
- Nave almacén (1.034 m²).
- Estación de almacenamiento de nitrógeno, con capacidad de 10 m³.
- Almacenamiento en superficie de gasoil (5 m³)
- Zona de aparcamiento de vehículos.

Por lo que respecta a instalaciones de almacenamiento de residuos, la planta dispone de:

- Zona de almacenaje de bidones contaminados, adyacente a edificio de proceso y próxima a almacenamiento a intemperie de MEK y acetona.
- Zona de almacenaje de envases de metal y plástico contaminados.
- Zona de depósito de residuos peligrosos sólidos, junto a cámara de 70 CV.
- Zona de almacenaje de residuos peligrosos líquidos, junto a cámara de 70 CV.
- Zona de almacenaje de chatarras. Suministrado por CESPA contenedor de 15 m³.
- Zona de almacenaje de pallets de madera (dos puntos de depósito).
- Zona de depósito de papel y cartón (dos puntos de almacenaje, uno junto a incinerador y otro próximo al área de expedición). Suministrado por CESPA compactador de 20 m³.
- Área de almacenamiento de plástico. Suministrado por CESPA un contenedor de 30 m³.
- Punto de almacenaje de RSU, próximo a área de expedición. Suministrado por CESPA compactador de 20 m³.

Organización.

- Nº Total Empleados: 130
- Días de trabajo anuales y a la semana: 320 / 7. (7.680 h/año)
- Horario laboral: 24 h/día (06.00-14.00, 14.00-22.00, 22.00-06.00)
- Turnos y número de trabajadores por turno: 3
- Días sin actividad en el centro: 45

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.1. Descripción proceso



Comunidad de Madrid

Fabricación de resinas epoxídicas, con o sin disolvente.

Con una producción anual (en 2004) de 504 t, se efectúa mediante el mezclado de productos químicos en varios mezcladores, con capacidades de entre 30 y 1.150 l.

Se diferencia el proceso en función de que se emplee disolvente o no:

- o Resinas sin disolventes, o resinas calientes. Proceso discontinuo realizado en sala independiente (en plano, denominada sala "Hot resin"), en mezcladores abiertos con extracción localizada y calefactados mediante muflas.
- o Resinas con disolventes. Efectuado en sala específicamente equipada para el trabajo en atmósfera explosiva, en la sala se localizan un reactor de 250 l y cuatro mezcladores, operando a presión negativa y con extracción localizada.

Fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos

Para ello, se dispone actualmente de dos líneas de pre-impregnado y está en proyecto una tercera. La capacidad nominal es de 5.000.000 m², que se ampliará hasta 6.000.000 tras instalación de nueva línea.

Tras depositar en el filmer la resina producida en la anterior etapa sobre papel siliconado y bobinar el papel impregnado, el proceso se divide en dos variantes:

- o Fabricación de pre-impregnado **sin** disolventes (en 2005, 1.674.000 m²). Partiendo de resina epoxi sin disolvente, se une la fibra de carbono con el papel impregnado en resina (filmer) por compactación y posterior bobinado de la misma. El proceso se desarrolla en la sala principal de la nave.
- o Fabricación de pre-impregnado **con** disolvente (1.386.000 m²). Proceso desarrollado en su mayoría en la sala denominada "Solvent coater", las resinas con disolventes orgánicos se depositan en un baño por el que se pasa tejido de carbono, vidrio o Kevlar, obteniendo un producto impregnado. Este material se pasa luego por horno de secado, evaporándose el disolvente orgánico (que pasa a un incinerador, donde es destruido en un 99%) y obteniendo un producto seco. Tras ello, se efectúa su empaquetado y se envía a almacenamiento refrigerado.

2.2 Materias primas

Las materias primas empleadas en el proceso son:



Materia prima	Cantidad anual consumida	Uso/proceso en el que se utiliza	Frases R	Tipo de almacenamiento	Cantidad máxima almacenada
Ardalite CY 179 (bis-epoxiciclohexilmetilcarboxilato)	488,1 t	Resinas epoxi / Producción de resinas	R43, 52, 53	Almacén especial en nueva nave	25 t
Epikote 828 (resina epoxi)					
Arladite MY721 (tetraglicidil-diaminodifenilmetano)			R36/38, 43, 51/53		
M0006B DER337 (resina epoxi)			R36/38, 43, 51/53		
M0013 ARLADITE MY			R21/22, 38, 43, 51/53, 68		
M0015 ARLADITE MY			R21/22, 43, 51/53, 68		
Dyhard (SiO ₂)		Endurecedores/ Producción de resinas			7 t
Aradur 9719 (3,3'-diaminodifenil-sulfona)			R22		
Aradur 9664 (4,4'-diaminodifenil-sulfona)			R22		
Metil Etil Cetona	221 t	Disolventes org. No halogenados/ Producción de resinas	R11, 36, 66, 67	Almacén exterior	17 t
Acetona			R11, 36, 66, 67		
Fibras de carbono	306,2 t	Filmado e impregnado de fibras con resina	-	Almacén	20 t
Tejidos de carbono / vidrio	1.464.460 m ²	Filmado e impregnado de fibras con resina	-	Almacén	40.000 m ²
E0300 pate epoxy noir (resina epoxi)	-	Colorantes	R36/38, 43, 51/53	Almacén especial en nueva nave	200 kg
Pasta polyester azul	-		-		
Magnifin (hidróxido magnesio)	-	Aditivo		Almacén especial en nueva nave	1 t
Orgasol 1002 (poliamida)	-				
BYK-5706 (poliacrilato)	-		R10, 37, 51/53, 65		
p-toluen	-	Aceleradores	R36/37/38	Almacén especial en nueva nave	500 kg
BF ₃ MEA	-		-		
Hycar	-	Cauchos	-	Almacén especial en nueva nave	1 t
Zonyl F5N (monoéter + isopropanol)	-	Tensioactivos	R11, 36, 51/53, 67	Almacén especial en nueva nave	50 kg
Pes 50003P (polietersulfona)	-	Termoplástico	-	Almacén especial en nueva nave	3 t



Materia prima	Cantidad anual consumida	Uso/proceso en el que se utiliza	Frases R	Tipo de almacenamiento	Cantidad máxima almacenada
Papel siliconado	3.511.182 m ²	Filmado e impregnado de fibras con resina	-	-	20 t

Observación: previsto un incremento de consumo del 20% tras ampliación proyectada.

2.3. Otras sustancias y materias auxiliares.

Producto	Cantidad anual	Uso/ proceso	Frases R	Tipo de almacenamiento	Cantidad máxima almacenada
Cloruro de metileno	9,35 t	Disolvente orgánico halogenado/ Laboratorio	R40	depósitos móviles	500 kg
Reactivos laboratorio	15 kg	Laboratorio	-	-	-
BLO	-	Disolventes de limpieza de equipos	R22, 36	depósitos móviles	2 t
Aceites minerales	0,6 t	Mantenimiento	-	-	-

2.4. Productos intermedios y finales.

Producto	Proceso en el que se utiliza	Tipo de almacenamiento	Frases R	Cantidad máxima almacenada	Capacidad máxima de producción
8552S	Resinas epoxy con o sin disolvente. Producto intermedio	Cámaras frigoríficas	R21/22, 38, 43, 51/53, 68	18 t	504.314 kg
F161			R36/38, 43, 51/53, 67		
M49			R36/38, 43, 51/53, 67		
F155			R36/38, 40, 43, 51/53, 67, 68		
M26			R36/38, 43, 51/53, 67		
Film de resina depositado sobre soporte papel rebobinado y envuelto en polietileno	Producto final	Empaquetado. Almacenamiento en cámara frigorífica	R21/22, 36/38, 43, 51/53, 68	150.000 m lineales	Total instalación: 5.000.000 m ² (6.000.000 tras ampliación)
3501-6	Producto final	Pre-impregnado de fibras o tejidos de carbono sobre soporte de papel o polietileno. Almacenamiento en cámara frigorífica	R21/22, 43, 51/53, 68	120.000 m ²	Total instalación: 5.000.000 m ² (6.000.000 tras ampliación)
8552			R21/22, 38, 43, 51/53, 68		
E570			R36/38, 40, 43, 51/53		
M21			R21/22, 43, 51/53, 68		



Producto	Proceso en el que se utiliza	Tipo de almacenamiento	Frases R	Cantidad máxima almacenada	Capacidad máxima de producción
F263			R21/22, 36/38, 43, 51/53, 68		
M49			R36/38, 43, 51/53		
3501-6S			R21/22, 43, 51/53, 68		
8552S			R21/22, 38, 43, 51/53, 68		
F161			R36/38, 43, 51/53		
F584			R21/22, 43, 48, 50/53, 68		
M26T			R36/38, 40, 43, 51/53		

2.5. Almacenamiento.

La instalación cuenta con las siguientes áreas de almacenamiento de materias primas, sustancias auxiliares, productos intermedios y productos finales.

2.5.1 Almacenamiento en el interior de una nave.

Almacenamiento de materias primas.

Está previsto efectuar el almacenaje de materias primas en una nave de superficie de 1.000 m². En ella se efectuará el almacenaje de fibras y tejidos de carbono, vidrio, polietilenos, papeles y materiales de embalaje, así como una zona específica para el almacenamiento de productos químicos.

Almacenamiento de productos intermedios y productos finales.

El almacenamiento se lleva a cabo en cuatro cámaras frigoríficas.

Almacenamiento de residuos peligrosos dentro de la nave principal se localiza en la sala solvent coater, donde se almacenan disolventes usados. Dichos residuos líquidos, como medida de minimización de la generación de residuos, son sometidos en la propia instalación a destilación para su reaprovechamiento.

2.5.2 Almacenamiento en el exterior.

Almacenamiento de materias primas.

Se distinguen depósitos de MEK (metil etil cetona) y acetona (con recipientes de 15 m³ de cada producto).



Almacenamiento de recipientes móviles

Se trata de un almacenamiento de productos químicos líquidos inflamables y combustibles donde se almacenan recipientes de disolventes.

Almacenamiento de gasoil de automoción.

Se trata de un depósito aéreo con una capacidad de 5.000 l.

Almacenamiento de N₂.

Capacidad: 11.000 litros.

3. Abastecimiento de agua

Procedencia del agua	Consumo m ³ /año	Usos
Red pública	6.432	Refrigeración de procesos de mezclado de resina Limpieza de instalaciones Servicios auxiliares: sanitarios, atemperado de ambiente, etc.

4. Instalaciones de combustión.

Instalación de combustión	Potencia nominal kcal/h	Poder calorífico kcal/kg		Tipo	Tipo de combustible	Tiempo de funcionamiento
		PCI	PCS			
Incinerador Solvent Coater	1,32·10 ⁶	12.150	13.453	Incinerador con intercambiador de tubo y carcasa	Gas Natural	2.100 h/año
Caldera de proceso, nº 1	284.000			caldera		1.500 h/año
Caldera de calefacción, nº 2						3.600 h/año
Caldera de calefacción, nº 3						3.600 h/año

5. Sistemas de frío y refrigeración

En relación a sistemas de frío y refrigeración, la empresa cuenta con los siguientes sistemas:

- Sistema de aire acondicionado (en especial para el área administrativa)



- Dos torres de refrigeración de las siguientes características:

Sistema de refrigeración	Características	Proceso en el que se utiliza
Por agua	Cerrado	Refrigeración oficinas e instalaciones

6. Emisiones a la atmósfera.

El número total de focos emisores registrados en la instalación es de 8, asociados 4 de ellos a puntos de extracción de COVs (uno correspondiente a fabricación de preimpregnado y tres a fabricación de resinas), uno a la instalación de incineración existente (asociada a línea de fabricación de pre-impregnado con disolvente) y tres calderas (una de proceso y dos de calefacción, todas ellas de igual potencia), alimentadas por gas natural.

Identificación del foco	Proceso asociado	Tipo proceso	Tipo de contaminante emitido	Datos de emisiones (autocontrol realizado en 2005)
1	Fabricación de resinas	Discontinuo	COV,s	COT: 19,7 mg/m ³
2	Fabricación de resinas	Discontinuo	COV,s	COT: 70,2 mg/m ³
3	Fabricación de resinas	Discontinuo	COV,s	COT: 98,65 mg/m ³
4	Fabricación de pre-impregnado	Discontinuo	COV,s	COT: 7,07 mg/m ³
5	Incineración Solvent Coater	Continuo	COV,s CO, NO _x	COT: 4,72 mg/m ³ ; CO: 70 mg/m ³ ; NO _x : 27,31 mg/m ³ (*)
6	Caldera proceso	Continuo	CO, NO _x	CO: 30 mg/m ³ ; NO _x : 87 mg/m ³
7	Caldera ACS	Continuo	CO, NO _x	CO: 30 mg/m ³ ; NO _x : 86 mg/m ³
8	Caldera ACS	Continuo	CO, NO _x	CO: 30 mg/m ³ ; NO _x : 101 mg/m ³

(*) Dato de la medición efectuada el 19/12/03

7. Generación de aguas residuales.

El vertido de aguas residuales, se caracteriza por ser de origen mayoritariamente sanitario, aparte de contener aguas de limpieza de la instalación, purgas de circuitos cerrados y aguas pluviales, no existiendo vertido de proceso como tal, ya que, en caso de ser generado, el mismo sería tratado como residuo peligroso y entregado a gestor autorizado.



Comunidad de Madrid

La instalación dispone de una red específica de aguas pluviales, otra para vertidos accidentales (dotada de arqueta de seguridad) y una tercera red para la recogida de restantes vertidos líquidos: aguas fecales, purgas de refrigeración y de limpieza. Esta red dispone de una arqueta para el registro de efluentes. Los resultados de los análisis efectuados en 2005 dieron los siguientes resultados:

Parámetros analizados	Valores obtenidos
Caudal (m ³ /h)	*
T (°C)	19,9
pH	8,46
ss (mg/l)	27,4
DQO (mg/l)	120
DBO ₅ (mg/l)	64
Aceites y grasas (mg/l)	8,65

8. Generación de Residuos.

Debido al desarrollo de su actividad, HEXCEL COMPOSITES genera residuos peligrosos y no peligrosos.

8.1. Residuos Peligrosos.

Residuo peligroso (1)	Proceso en el que se genera	Generación por ud. de producción	Generación total estimada, t/año (2)	Tipo de almacenamiento	Gestión externa
Envases contaminados no valorizables 15 01 10	Fabricación de resinas	0,057 t/t de resina epoxy	18,1	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito seguridad
Envases contaminados valorizables 15 01 10	Fabricación de resinas	0,038 t/t de resina epoxy	12	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito seguridad
Pinturas y lodos con disolvente 08 01 11	Fabricación de resinas	0,01 t/t de resina epoxy	3,2	Bidones metálicos de 200 l.	Valorización energética
Absorbentes contaminados con hidrocarburos 15 02 02	Fabricación de resinas	0,0047 t/t de resina epoxy	1,5	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito seguridad
Envases plásticos contaminados no valorizables 15 01 10	Filmado e impregnado de fibras con resinas	0,035 kg/m ² de fibras y tejidos	75	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito de seguridad
Envases plásticos contaminados valorizables 15 01 10	Filmado e impregnado de fibras con resinas	0,000476 kg/m ² de fibras y tejidos	1	Bidones metálicos de 200 l.	Valorización energética
Disolventes no halogenados 14 06 03	Filmado e impregnado de fibras con resinas	0,009 kg/m ² de fibras y tejidos	19	Bidones metálicos de 200 l.	Valorización energética



Comunidad de Madrid

Residuo peligroso (1)	Proceso en el que se genera	Generación por ud. de producción	Generación total estimada, t/año (2)	Tipo de almacenamiento	Gestión externa
Trapos contaminados 15 02 02	Filmado e impregnado de fibras con resinas	0,003 kg/m ² de fibras y tejidos	6,5	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito de seguridad
Aguas de proceso 07 07 01	Filmado e impregnado de fibras con resinas	0,00023 kg/m ² de fibras y tejidos	0,5	Bidones metálicos de 200 l.	Tratamiento físico químico
Disolventes halogenados 14 06 02	Control de calidad	-	3	Bidones metálicos de 200 l.	Incineración
Resinas obsoletas incinerables 08 03 12	Control de calidad	-	1,5	Bidones metálicos y de cartón de 200 l.	Incineración
Envases de vidrio contaminados 15 01 10	Control de calidad	-	0,4	Bidones metálicos de 200 l.	Depósito de seguridad
Aceite usado 12 01 07	Mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	-	0,4	Bidones metálicos de 200 l.	Valorización energética
Baterías de plomo 16 06 01	Mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	-	0,3	Paletizado	Valorización energética
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos 16 02 13	Mantenimiento de los equipos e instalaciones	-	-	-	-
Fluorescentes 20 01 21	Mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	-	0,1	Cajas de cartón 65-65-120 cm	Valorización energética
Pilas alcalinas y de botón (160604)	Mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	No se lleva control sobre su cantidad.	-	-	Se depositan en un punto limpio del ayuntamiento

(1) Descripción y codificación según LER, (Lista europea de residuos), o tipo de subproducto.

8.2. Residuos No Peligrosos.

Residuo (1)	Proceso en el que se genera	Producción (t/año 2005)	Producción (t/año tras ampliación)	Tipo de almacenamiento
Chatarra (20 01 40)	Mantenimiento instalaciones	17,9	25	Compactador de 10 m ³
Cartón y papel (20 01 01)	Empaquetado, oficinas	354,4	410	Compactador de 20 m ³
Maderas (20 01 38)	No especificado	34,8	80	Contenedores de 10 m ³ para restos de madera
Plástico (20 01 39)	Estuchado y palatizado	179,6	220	Contenedor de 30 m ³



Residuo (1)	Proceso en el que se genera	Producción (t/año 2005)	Producción (t/año tras ampliación)	Tipo de almacenamiento
Residuos urbanos (20 03 99)	Descanso del personal	75	85	Compactador de 15 m ³
Restos de papel siliconado	Filmado e impregnado de fibras con resina	-	-	Contenedor de 15 m ³

9. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES AL PROYECTO.

A continuación se recogen las medidas adoptadas por HEXCEL COMPOSITES, asociadas a grupos de Mejores Técnicas Disponibles relacionadas en el BREF publicado en Septiembre de 2005 para el sector de "Tratamiento de superficies con disolventes", y en concreto en lo referente a la fabricación de cinta adhesiva.

9.1. Optimización de Gestión medio ambiental

- Instalación certificada conforme a la norma ISO 14.001:2004

9.2. Adecuado diseño de instalación, construcción y operación

- La empresa dispone de Plan de Emergencia contra accidentes medio ambientales.
- Almacenamiento de productos químicos, en almacén específico, con contenedores sellados.
- Proceso de pre-impregnado en continuo.
- La instalación cuenta con plan de mantenimiento del sistema.

9.3. Minimización, reutilización y reciclado de aguas de lavado y materias primas

- Recirculación del agua del circuito de refrigeración.

9.4. Minimización de emisiones al aire y tratamiento de gases

- Unidad de incineración de COVs

9.5. Optimización de la gestión de residuos

- Minimización del consumo de disolventes.
- Reducción del plástico contaminado



Comunidad de Madrid

- Minimizar la generación de residuos peligrosos, y gestionar adecuadamente los generados.

9.6. Reducción de olores emitidos

- Gestión de parte de los gases emitidos por la instalación, mediante el tratamiento térmico de los mismos en incinerador.

9.7 Minimización de ruidos emitidos

- Identificación de fuentes significativas de ruido y posibles receptores de éste en las proximidades.



ANEXO IV

RESUMEN Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se considera formalmente adecuado, habiéndose incluido en el mismo los capítulos establecidos en la Ley 2/2002. En el apartado relativo al proyecto, se describe la instalación, procesos desarrollados en la misma y equipos empleados.

En el inventario ambiental se describe el medio físico, medio biológico, espacios naturales protegidos, climatología, estudio socioeconómico, paisaje, infraestructuras y vías pecuarias y patrimonio histórico-artístico.

Desde el punto de vista geológico, el emplazamiento se sitúa en la depresión terciaria de la Cuenca de Madrid, en una zona caracterizada por la sedimentación y compactación de arenas cuarzo-feldespáticas, con predominancia de suelos aluviales.

Con respecto a la hidrología, el municipio de Parla se encuentra situado sobre el acuífero número 14 "Terciario detrítico de Madrid-Toledo-Cáceres". Se trata de un acuífero extenso, de permeabilidad relativamente baja y gran heterogeneidad y producción moderadas.

El arroyo de Humanejos y sus tributarios, el arroyo Valdeolmillos del Prado y el arroyo Moscatelares, suponen los cursos de agua más importantes de la zona y que caracterizan hidrológicamente la zona de ubicación del polígono.

La instalación se localiza en el polígono industrial "Ciudad de Parla", y está situado a aproximadamente 1.5 km. de las primeras viviendas habitadas.

Analizada la cartografía de la zona, se observa que la instalación no afecta directamente a ninguna zona protegida, siendo las figuras más próximas el Lugar de Interés Comunitario "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste" y la ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares", situados al este del municipio de Parla, y al oeste, pero también lejos del área de potencial afección de la instalación, el LIC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y la ZEPA "Encinares de los ríos Alberche y Cofio".

La identificación de impactos se realiza mediante una matriz de doble entrada, realizándose la valoración de los mismos de manera cualitativa:

- Impacto sobre la atmósfera.
 - Emisión de ruido. Impacto compatible, teniendo en cuenta el carácter industrial de la zona y la clasificación de la misma como Tipo IV.



Comunidad de Madrid

- Emisiones de gases de combustión y COV's. Impacto moderado, considerando la cuantía y concentración de emisiones contaminantes.
 - o Impacto compatible sobre el suelo y aguas subterráneas, dado el carácter urbano del área y ya que la ampliación no conlleva la urbanización de superficie adicional a la ya ocupada.
 - o Impacto sobre las aguas superficiales. Moderado, tanto por consumo de agua potable como por vertido a Sistema Integral de Saneamiento.
 - o Impacto sobre la vegetación y sobre la fauna. Considerado como compatible, dado el elevado grado de urbanización del área y la ausencia de figuras de especial protección en el área.
 - o El resto de impactos se considerarán no significativos.

En cuanto a las medidas preventivas propuestas por HEXCEL:

- Realización de estudio acústico tras incorporación de nueva maquinaria.
- Limitación horaria en el empleo de maquinaria pesada en las proximidades del núcleo urbano.
- Correcto mantenimiento de equipos y maquinaria.
- Instalación de barreras para la retención de potenciales vertidos.
- Empleo de circuitos cerrados de agua para refrigeración en el proceso de fabricación de resinas.
- Limpieza de maquinaria mediante disolventes, en vez de agua.
- Sustitución de combustible empleado en calderas hasta el momento (propano) por gas natural.
- Realización de periódicos muestreos del suelo del emplazamiento.
- Fomento del empleo local.

Finalmente, el Estudio incluye el Programa de Vigilancia Ambiental.